



FISCALÍA
GENERAL
F/M/AIU/MSM/SBB
Ref. 179.

09.

RESOLUCIÓN N° 091 /

ANT.: RESOLUCIÓN N° 378, DE 25 DE AGOSTO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.

MAT.: COMPLEMENTA RESOLUCIÓN QUE ADJUDICA BONIFICACIONES A LOS BENEFICIARIOS DEL CONCURSO DEL AÑO 2010 DE LA LEY N° 20.283 SOBRE RECUPERACIÓN DEL BOSQUE NATIVO Y FOMENTO FORESTAL.



SANTIAGO, 24 FEB 2011

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; el Decreto N° 11, de Agricultura, de 16 de marzo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 20 de mayo de 2006; la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; el Decreto Supremo N° 95, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura que fijó el Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, y las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público del año 2010 de la Ley N° 20.283, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 22 de la Ley N° 20.283 sobre Bosque Nativo y Fomento Forestal establece que habrá un fondo concursable destinado a la conservación, recuperación o manejo sustentable del bosque nativo, a través del cual se otorgará una bonificación destinada a contribuir a solventar el costo de las actividades comprendidas en dicha ley.

SEGUNDO: Que el artículo 24 de la Ley N° 20.283 sobre Bosque Nativo y Fomento Forestal señala que los recursos del fondo se adjudicarán por concurso público y que para postular, los interesados deberán presentar una solicitud de bonificación, acompañada de un proyecto de plan de manejo, que deberá detallar la o las actividades a realizar e identificar la superficie a intervenir.



TERCERO: Que de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior, un mismo interesado podrá participar en nuevos concursos, con el fin de obtener una bonificación para una misma superficie, con el objeto de realizar otras actividades forestales definidas en el reglamento y que correspondan a un mismo literal, siempre que el monto de la bonificación a la que se postula, en conjunto con el de las que se hayan obtenido en otros concursos, no supere el monto máximo bonificable por hectárea señalado en los literales del artículo 22 de la citada norma legal.

CUARTO: Que considerando lo expuesto, esta Corporación debe adjudicar las bonificaciones a los postulantes que hayan sido beneficiados en el proceso concursal establecido en la Ley N° 20.283 y regulado en su cuerpo reglamentario que lo norma.

QUINTO: Que en relación con lo ya citado y a lo indicado en el correo electrónico de 24 de febrero de 2011, del Jefe del Depto. de Bosque Nativo (S), se han detectado que tres proyectos presentados al concurso 2010, ID N°s 948/2010; 1117/2010 y 1361/2010, todos correspondientes al Concurso de Pequeños Propietarios, fueron omitidos del listado de proyectos adjudicados, a consecuencia de una diferencia infinitesimal producida en el proceso de cálculo del sistema de procesamiento computacional, entre el monto solicitado y el monto total disponible, toda vez que el sistema informaba erróneamente de una inconsistencia que no era tal.

SEXTO: Que en virtud de lo anterior, es necesario corregir la omisión en el reprocesamiento de los antecedentes aportados por los postulantes antes indicados, procediendo a adjudicar las bonificaciones de los proyectos que a continuación se indican.

RESUELVO:

Complémntase la Resolución N° 378, de 25 de agosto de 2010, de esta Dirección Ejecutiva, que adjudicó las bonificaciones contempladas en el Concurso del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo del año 2010, correspondiente a la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, a los siguientes beneficiarios:

a) ID N° 948/2010, correspondiente al proyecto de plan de manejo forestal producción maderera, presentado en el Concurso de Pequeños Propietarios Forestales, por Elicia Licandeo Sierpe, destinado a ejecutar actividades para una superficie de 1,8 hectáreas, con un monto total de 20,7 UTM.

b) ID N° 1117/2010, correspondiente al proyecto de plan de manejo forestal producción no maderera, presentado en el Concurso de Pequeños Propietarios Forestales, por Juan Pedro Núñez Squella, destinado a ejecutar actividades para una superficie de 4,5 hectáreas, con un monto total de 25,88 UTM.

c) ID N° 1361/2010, correspondiente al proyecto de plan de manejo forestal producción no maderera, presentado en el Concurso de Pequeños Propietarios Forestales, por Germain López Saravia, destinado a ejecutar actividades para una superficie de 1,0 hectáreas, con un monto total de 5,75 UTM.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

**EDUARDO VIAL RUIZ-TAGLE
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**



Distribución:

- Dir. Ejecutiva
- Direcciones Regionales IX, X, RM
- GEFOR
- Fiscalía
- Of. de Partes